

**ANEXO QUE SE CITA***Provincia de Zamora*

Municipio: Benavente. Localidad: Benavente. Código de Centro: 49000339. Denominación: Colegio público comarcal «Los Salados». Domicilio: Los Salados. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 33 mixtas de EGB, tres de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una dirección con función docente.

Municipio: Benavente. Localidad: Benavente. Código de Centro: 49006512. Denominación: Colegio público «Buenos Aires». Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, tres de Párvulos y una dirección con curso.

**31868** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se modifican Centros públicos de Educación, General Básica y Preescolar de esta provincia.*

Por Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento, se autoriza a las mismas a modificar el número de unidades en Centros públicos.

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Inspección Técnica de Educación.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo.

Soria, 22 de octubre de 1986.-El Director provincial, Ignacio Raúl Pardo Hernández.

**ANEXO QUE SE CITA***Provincia de Soria*

Municipio: Almazán. Localidad: Almazán. Código de Centro: 42000280. Denominación: Colegio público «Diego Lainez». Domicilio: San Pedro, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de dirección con función docente. Supresiones: Una dirección sin curso. Composición resultante: 22 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una dirección con función docente.

Municipio: Almazán. Localidad: Almazán. Código de Centro: 42000310. Denominación: Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Campanario». Domicilio: Carretera de Madrid, sin número. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas-Hogar. Supresiones: Una dirección sin curso de Régimen especial. Composición resultante: Una dirección con curso y siete plazas de Profesores de Ocio de Régimen especial.

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Código de Centro: 42002562. Denominación: Colegio público de prácticas «Numancia». Domicilio: Paseo de San Francisco, sin número. Régimen especial de provisión. Creaciones: Una de dirección con función docente de Régimen especial. Supresiones: Una dirección sin curso de Régimen especial. Composición resultante: 19 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, tres mixtas de Educación especial, una dirección con función docente y una de Profesor diplomado de Educación Física de Régimen especial.

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Código de Centro: 42002574. Denominación: Colegio público «Juan Yagüe». Domicilio: Cid Campeador, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una dirección sin curso. Composición resultante: 14 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una dirección con curso, una de Profesor diplomado de Educación Física y una de Profesora diplomada de Educación Física.

**31869** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.*

Suscrito con fecha 14 de noviembre de 1986 el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para

Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

**Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**

Los positivos resultados de los programas educativos desarrollados con la colaboración mutua y la conveniencia de extender la coordinación a nuevos recursos y campos de actividad justifican la formalización de un Convenio General entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El presente Convenio tiene como objetivos generales los de incrementar la efectividad de los recursos empleados mediante la acción conjunta y programada en los campos de actividad objeto del mismo, profundizar en la escolarización y enseñanza del bable, potenciar y acelerar el proceso compensatorio hacia la escuela rural y hacia las zonas y colectivos más desasistidos o provenientes de sectores en reconversión, facilitar el acceso a los programas ofrecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y, finalmente, integrar en un planteamiento general diversas actuaciones que hasta ahora venían realizándose de forma coordinada sin estar formalizadas en régimen de Convenio con la Comunidad Autónoma.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio General de Cooperación que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA:**

Programa 1. *Enseñanza del bable.*-a) Con el fin de hacer posible la continuación del programa de enseñanza del bable en los diversos Centros piloto de Asturias expresamente autorizados, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma asumen la obligación de asignar trece plazas de Profesores de bable pertenecientes a los Cuerpos docentes del Estado, de las que ocho serán a cargo del Ministerio y cinco a cargo de la Comunidad Autónoma.

b) En los demás Centros de EGB del Principado de Asturias en que exista Profesorado cualificado para la enseñanza del bable podrá autorizarse la implantación de dicha enseñanza en el ciclo medio y superior.

Las solicitudes de autorización serán formuladas por los Centros, previo acuerdo favorable del Consejo Escolar reflejado en certificación del acta correspondiente, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En todo caso se unirá a la solicitud de autorización un breve informe sobre las condiciones materiales del Centro, equipamiento y demás circunstancias que puedan condicionar el adecuado desarrollo de la experimentación, así como el proyecto pedagógico correspondiente referido a los objetivos, metodología, niveles de impartición, organización de las clases y procedimientos de evaluación.

El expediente de autorización con la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes será remitido al Ministerio de Educación y Ciencia para la oportuna resolución.

c) Los Centros respetarán en todo caso el principio de voluntariedad del aprendizaje por procedimiento que garantice de manera suficiente dicho principio.

Los alumnos que reciban enseñanzas del bable deberán recibir asimismo el resto de las materias, al menos en el horario señalado para las enseñanzas mínimas del ciclo.

Los resultados obtenidos se incorporarán al expediente académico del alumno con el fin de acreditar los cursos realizados. La calificación negativa en esta materia no será computada a efectos de repetición de curso pero impedirá el acceso al curso siguiente de esta enseñanza.

d) La formación del Profesorado que imparta estas enseñanzas se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la colaboración de los Centros de Profesores radicados en Asturias y, en su caso, la Universidad de Oviedo y la Academia de la Llingua Asturiana, con arreglo a un programa elaborado conjuntamente.

Programa 2. *Acción compensatoria en el nivel de Preescolar y ciclo inicial itinerante.*-Tiene como objetivos específicos este programa la escolarización de alumnos de Preescolar y del ciclo inicial cuya residencia imposibilita de hecho una incorporación regular al sistema educativo ordinario, así como la promoción sociocultural de los adultos y del entorno mediante la acción combinada de Profesores y Asistentes Sociales.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma: Dos Asistentes Sociales con cargo a los presupuestos de 1986 y 1987 (programa 422-C-15.04. cap. 1) y el mantenimiento y seguro de tres vehículos «Land-Rover».

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia: Un Coordinador, 10 Profesores de Educación General Básica, un Asistente Social y los gastos de funcionamiento, por un importe de 3.270.000 pesetas.

Programa 3. *Educación infantil e integración de niños con deficiencias:*

a) El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará la colaboración de equipos multiprofesionales específicos para la atención temprana de los niños con deficiencias integrados en escuelas infantiles, tanto públicas como privadas. Este equipo realizará la valoración y diagnóstico, orientación y tratamiento de los niños con deficiencias, así como la orientación a los padres, a los educadores o tutores y a los Centros en general, en función de la integración.

b) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará a este programa los siguientes recursos:

La colaboración de dos equipos profesionales de apoyo a la integración en edades tempranas formado por: Un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social.

Asesoramiento técnico sobre material escolar a las escuelas infantiles de este programa.

Aportación de recursos económicos para material didáctico y formación del Profesorado a los Centros que participen en el programa, hasta 1.000.000 de pesetas.

El Principado de Asturias aportará a este programa los siguientes recursos:

Disponibilidad de los Centros públicos de Educación Infantil de titularidad autonómica.

Disponibilidad de las plantillas de los Centros de titularidad autonómica.

Cobertura de los gastos de funcionamiento de dichos Centros. Prestación de un local o el pago del alquiler si no fuera propio, donde se ubicarán los equipos de atención temprana.

Aportación de subvenciones especiales a los Centros infantiles que realizan la integración de niños con deficiencias. Dichas aportaciones se concretarán como mínimo en la subvención de 10.000 pesetas por mes y alumno en los Centros no propios.

c) Con el fin de conseguir una mayor coordinación y coherencia en el desarrollo de la integración se constituirá una Comisión conjunta para el seguimiento del programa, formada por tres representantes del Principado de Asturias, un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante de la Subdirección General de Educación Especial y un representante de la Subdirección General de Educación Preescolar.

Dicha Comisión fijará los objetivos principales de este programa, aprobará el plan de trabajo del equipo, velará por el cumplimiento de los acuerdos, evaluará el desarrollo de los mismos y favorecerá la coordinación entre el programa de integración en los Centros de Educación Infantil y el programa que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla en los Centros de EGB. Asimismo dicha Comisión seleccionará al Director del programa de integración en escuelas infantiles.

Programa 4. *Plan especial de atención educativa a zonas y colectivos más desasistidos:*

Proyecto 4.1 Apoyo a los Centros de Recursos.-La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias potenciará el desarrollo de los Centros de Recursos de Apoyo a la Escuela Rural, canalizando a través de ellos sus actividades de difusión de lengua y cultura asturiana, así como una adecuada planificación educativa de los mismos y una dotación idónea de material instrumental y didáctico.

Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Dieciocho millones de pesetas, con cargo a los Presupuestos de 1987.

Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Doce Profesores de EGB.

Veinte millones de pesetas para reparaciones y dotación de escuelas rurales, fuera del presupuesto del R.A.M.

Proyecto 4.2 Educación de adultos.-Se organizará un programa experimental de educación de adultos de acuerdo con los siguientes criterios:

Uno. La Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia propondrán el diseño de un programa experimental de educación de adultos y las condiciones de colaboración de las instrucciones que estén implicadas.

Dos. Características del programa experimental:

Atenderá a dos tipos de actividades:

- Las que se realicen en un Centro educativo que se acondicionará para servir de Centro de recursos del programa.
- Las que se realicen en otros lugares de la zona o comarca organizadas por dicho Centro.

En ambos casos se seguirán las pautas de un currículum diseñado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

Educación básica.

Formación para la participación social.

Formación ocupacional.

Animación sociocultural.

La animación sociocultural tenderá hacia actividades que propicien el asociacionismo y cooperativismo autónomos, la participación en la vida cultural del entorno, recuperación de la cultura propia de la zona o comarca y comprensión de los medios de comunicación.

Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

Dos millones de pesetas con cargo a los presupuestos de 1987. Un animador sociocultural y un auxiliar administrativo.

Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Seis Profesores de Educación General Básica.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias propondrán al INEM que el Centro sea reconocido como «Centro colaborador».

Proyecto 4.3 Centro Regional de Recursos Didácticos de Nuevas Tecnologías.-Su finalidad es la producción de material didáctico, principalmente audiovisual e informático que sirva de apoyo a los Centros de Recursos y Centros de Profesores de la región:

A través de este Centro se canalizarán e impulsarán los programas ministeriales «Atena» y «Mercurio».

Tenderá a descentralizar sus actividades, atendiendo de modo preferente las zonas más desasistidas, poniendo en marcha una red de intercambio y préstamo de material didáctico.

En la producción de material didáctico se atenderán también las propuestas relativas a lengua y cultura asturianas.

Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

Dos millones de pesetas, presupuesto 1986. Programa 313B 202-226.09.

Dos millones de pesetas, presupuesto 1987. Programa 422C. 15-04.400.01.

Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Cuatro Profesores de Enseñanzas Medias.

Locales para su ubicación.

Programa 5. *Conocimiento del entorno y apoyo a la programación escolar.*-El cumplimiento del Estatuto de Autonomía de Asturias, en lo tocante a la conservación, difusión y enseñanza de la lengua y la cultura autóctonas, incide de forma importante en el desarrollo del currículum, en el perfeccionamiento del Profesorado y en la aplicación de las directrices de las reformas educativas en curso. De acuerdo con ello, se establece una acción coordinada para los siguientes proyectos:

Proyecto 5.1 Conocer Asturias.-Tiene como finalidad subvencionar a Centros escolares de Enseñanza General Básica, Formación Profesional y Bachillerato para el desarrollo de itinerarios educativos en el ámbito de Asturias, la realización de proyectos educativos de investigación del entorno y la edición de guías didácticas y de material didáctico sobre la región asturiana.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma:

Cuatro millones de pesetas. Presupuesto 1987. Programa 422-615.04.226.07.

Cinco millones de pesetas. Presupuesto 1987. Agencia del Medio Ambiente.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

Siete millones de pesetas con cargo al presupuesto 1986.

Proyecto 5.2 Apoyo a la programación escolar.-Tiene como finalidad facilitar la incorporación de la cultura autóctona en la programación escolar y se realizará mediante subvenciones a los Centros de Profesores y Centros de Recursos para la realización de

actividades de esta naturaleza así como a través de la edición de material didáctico e información al Profesorado.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma:

Un millón de pesetas con cargo al presupuesto de 1986. Programa 421B 15.02.227.06 y 15.04.485.

Dos millones trescientas mil pesetas con cargo al presupuesto de 1987. Programa 422C. 15.04.220.03.

La publicación del material a cargo del Servicio de Publicaciones de la Comunidad.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

Infraestructura y personal adscrito a los Centros de Profesores y Centros de recursos.

Dietas e indemnizaciones por desplazamiento de los grupos de trabajo que participen en el proyecto.

Proyecto 5.3 Escuelas Musicales.—Tiene como finalidades acomodar las enseñanzas musicales escolares a las directrices de la pedagogía musical actual, la edición de material didáctico basado principalmente en el folklore asturiano y la generalización de este tipo de enseñanza.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma:

Setecientas mil pesetas, con cargo al presupuesto de 1987. Programa 422C. 15.04.400.02.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dirección del proyecto y un Profesor de Educación General Básica.

Proyecto 5.4 Red Estatal de Bases de Datos sobre Investigaciones Educativas (Redinet).—El proyecto tiene por objeto poner en marcha y desarrollar la Red Estatal en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de acuerdo con la reglamentación acordada entre el CIDE (Centros de Investigación y Documentación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia) y las Comunidades Autónomas.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma:

Un millón de pesetas con cargo al presupuesto de 1986. Programa 421B.15.06.616.

Un millón de pesetas con cargo al presupuesto de 1987. Programa 422C 15.06.616.

Programa 6. *Participación en la planificación educativa*.—Con objeto de asegurar la plena participación de los servicios correspondientes de la Comunidad en los estudios conducentes a la mejor distribución de recursos personales, económicos y materiales en materia educativa en el ámbito de la Comunidad del Principado de Asturias, se constituirá un grupo de trabajo permanente en la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Planificación y Programación), del que formarán parte los funcionarios que designe la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este grupo de trabajo informará las propuestas que el Principado de Asturias realice, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de su Estatuto de Autonomía, en materia de localización de Centros educativos y modalidades de enseñanza que se impartan en cada uno de ellos.

SEGUNDA.—COMISIÓN DE DIRECCIÓN.

Con funciones de impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados se constituirá una Comisión Mixta compuesta por seis miembros. Tres miembros serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y otros tres por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma. La Comisión Mixta podrá funcionar en pleno o en Comisiones especializadas para cada programa convenido. La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución de cada uno de los programas que elevará a la aprobación de ambas partes.

TERCERA.—SALVAGUARDA DE COMPETENCIAS.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad en las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

CUARTA.—PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

QUINTA.—DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio alcanza desde el 1 de septiembre de 1986 hasta el 31 de agosto de 1987, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente mediante acuerdo expreso de ambas partes por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria de ejecución a la que se refiere la base segunda, se procederá a formular la propuesta de prórroga para el próximo curso escolar.

Los compromisos que hacen referencia al presupuesto de 1987 quedan condicionados a la aprobación por los competentes órganos legislativos de las correspondientes previsiones presupuestarias.

Madrid, 14 de noviembre de 1986.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación y Cultura.

**31870** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, sobre destrucción de títulos no recogidos por los interesados.

Recibidos en este Ministerio los títulos que a continuación se relacionan remitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Huesca, al no haber sido recogidos por los interesados y habiendo transcurrido más de diez años desde la fecha de su expedición,

Esta Subsecretaría ha resuelto que si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución no han sido reclamados y recogidos por los interesados sean devueltos por el Servicio de Títulos a los Centros que los expidieron para proceder a su anulación y posterior destrucción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### RELACION QUE SE CITA

Don Ignacio Jarne y Grasa, título de Maestro de Primera Enseñanza, expedido en 30 de septiembre de 1918; doña Ana Arveo Ganuza, título de Maestra de Primera Enseñanza, expedido en 15 de noviembre de 1949; don José Benedicto Gracia, diploma de Podólogo, expedido en 5 de abril de 1965; doña María Victoria Borraz López, título de Ayudante Técnico Sanitario, expedido en 13 de febrero de 1969; don Casimiro Angel Pérez Viñuelas, título de Oficial Industrial, expedido en 20 de mayo de 1972; doña Mercedes Martín Coronel, título de Profesora Especializada en Pedagogía Terapéutica, expedido en 21 de julio de 1973; doña Beatriz Chaves Samaniego, título de Profesora Especializada en Pedagogía Terapéutica, expedido en 21 de julio de 1973.

**31871** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, sobre el extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales.

Por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Ciencias Empresariales expedido el 6 de noviembre de 1981 a favor de don Gabriel Serra Cañellas, al ser remitido por el Servicio de Títulos a la Escuela de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca.

**31872** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, sobre destrucción de títulos no recogidos por los interesados.

Recibidos en este Ministerio los títulos que a continuación se relacionan remitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, al no haber sido recogidos por los interesados y habiendo transcurrido más de diez años desde la fecha de su expedición,

Esta Subsecretaría ha resuelto que si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución no han sido reclamados y recogidos por los interesados sean devueltos por el Servicio de